



ORDEN de 6 de abril de 2009 por la que se convocan ayudas para la gestión sostenible de montes, consistentes en trabajos de prevención de incendios forestales. (2009050160)

En el Diario Oficial de Extremadura n.º 191, de dos de octubre de 2008, se ha publicado el Decreto 201/2008, de 26 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la gestión sostenible de los montes.

En su artículo 1.3 se establece que, mediante las órdenes que correspondan, se realizará la convocatoria periódica de una o varias líneas de ayudas, y que una determinada orden de convocatoria podrá referirse sólo a algunos de los trabajos subvencionables acogidos a una misma línea de ayudas.

En virtud de lo expuesto,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria y el procedimiento de concesión de ayudas para determinadas actuaciones, incluidas en la línea 3.ª) del artículo 1.1 del Decreto 201/2008, de 26 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la gestión sostenible de los montes (en lo sucesivo, Decreto 201/2008), denominada "recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas". En concreto, de conformidad con el artículo 1.3 del citado Decreto, la presente Orden tiene por objeto los siguientes trabajos de entre los relacionados en el artículo 5.3 de las bases reguladoras:

a) Trabajos de prevención de incendios forestales:

- a.1) incluidos y aprobados en el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la zona de actuación, cuando dichos instrumentos sean obligatorios; o
- a.2) que se pretendan realizar en la zona de actuación, cuando no sea obligatorio contar con un Plan de Prevención de Incendios Forestales.

Artículo 2. Financiación.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 201/2008, la financiación de las ayudas objeto de esta convocatoria en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se imputará del siguiente modo:

- Superproyecto: 2008150059038 recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas.
- Proyecto: 200815050053 restauración y defensa del monte.
- Aplicaciones presupuestarias:
 - 15.05.533A.760.



Año 2009: 150.000 €.

Año 2010: 500.000 €.

- 15.05.533A.770.

Año 2009: 150.000 €.

Año 2010: 700.000 €.

2. Las ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), eje 2 (Mejora del medio ambiente y del entorno rural), medida 2.2.6. (Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas). La tasa de cofinanciación aplicable es del 63%.
3. No obstante, si las disponibilidades presupuestarias lo permitiesen, esa cantidad podría verse incrementada mediante aportaciones adicionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura o del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
4. Se podrán aceptar cambios entre clasificaciones económicas (de la aplicación presupuestaria 15.05.533A.770 —particulares— a la aplicación presupuestaria 15.05.533A.760 —ayuntamientos—, o viceversa), si fuera preciso tras realizar las preceptivas modificaciones presupuestarias.

Artículo 3. Actividades subvencionables.

De acuerdo con el objeto de esta Orden, podrán ser subvencionadas las actividades descritas para cada tipo de actuación que se incluyen bajo el epígrafe "Línea de ayuda 3: Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas" en el Anexo I del Decreto 201/2008, salvo las correspondientes a trabajos de restauración de la cubierta vegetal o de prevención de la erosión, que podrán ser objeto de una posterior convocatoria específica. Así, podrá solicitarse ayuda para:

1) Trabajos de defensa. Incendios:

- 1.1) Creación de fajas auxiliares/fajas cortafuegos.
- 1.2) Creación de áreas cortafuegos.
- 1.3) Creación de fajas auxiliares, áreas y fajas cortafuegos manualmente.
- 1.4) Mantenimiento de fajas auxiliares/fajas cortafuegos/áreas cortafuegos.

2) Infraestructura:

- 2.1) Creación de puntos de agua. Charcas.

Artículo 4. Superficies subvencionables.

1. La superficie mínima subvencionable es de 0,5 hectáreas, mientras que la máxima alcanza las 75 hectáreas por solicitud.
2. Para acceder a las ayudas convocadas los terrenos deberán estar identificados en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), a la fecha de finalización



del plazo de presentación de solicitudes, con alguno de los siguientes códigos: forestal (FO), pasto con arbolado (PA), pasto arbustivo (PR) o pastizal (PS).

3. Las ayudas convocadas solamente podrán concederse para las superficies inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural con alguno de los códigos de declaración indicados en el Anexo I de esta Orden, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.
4. Se considerarán incluidas en el citado Anexo I las superficies que se inscriban en el Registro de Explotaciones Agrarias de acuerdo con el formulario 20 ("Relación de parcelas en las que se solicita el pago de la prima de costes de mantenimiento y/o la prima compensatoria de la ayuda a la forestación") al que se refiere el artículo 2 de la Orden de 27 de enero de 2009 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, indemnización compensatoria, ayudas agroambientales, prima al mantenimiento y compensatoria de la ayuda a la forestación y actualización del Registro de Explotaciones Agrarias, campaña 2009/2010 y desarrollo del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En los casos descritos en el párrafo anterior, será necesario que los solicitantes de ayudas notifiquen por escrito al departamento gestor la identificación de las especies forestales presentes en la finca que se hayan declarado de acuerdo con el formulario 20, a efectos de su valoración.

Cuando la notificación sobre la identificación de las especies forestales no figure en el expediente respectivo, podrá ser requerida por el departamento gestor según lo descrito en el artículo 13.3 de esta Orden.

5. No son subvencionables los trabajos en las superficies que sean propiedad de la Corona, de la administración pública estatal o autonómica o de empresas públicas o personas jurídicas cuyo capital pertenezca, al menos en un 50%, a alguna de las instituciones mencionadas. También se excluyen las superficies cuya gestión forestal esté a cargo de la Administración forestal en virtud de la normativa vigente o de algún pacto o contrato.

Artículo 5. Importe de las ayudas.

1. La subvención máxima por solicitud se fija en 60.000 euros.
2. Para poder adoptarse una resolución estimatoria, el presupuesto de inversión para el que se conceda la subvención deberá alcanzar un mínimo de 1.500 euros. En caso contrario se desestimará la solicitud.
3. El porcentaje máximo de la ayuda, sin superar los máximos establecidos en el Anexo I del Decreto 201/2008, será del 80%.

Artículo 6. Forma, lugar, plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán formularse en el impreso normalizado que se incluye como Anexo XIII de la presente Orden. Estos impresos estarán a disposición de los interesados en los



siguientes centros administrativos: Dirección General del Medio Natural, Paseo de Roma, s/n., C.P. 06800 de Mérida; Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, Carretera de San Vicente, n.º 3, C.P. 06071 de Badajoz; Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, C/ Arroyo de Valhondo, n.º 2, C.P. 10071 de Cáceres. También estarán disponibles (al igual que los Anexos que deban acompañar a la solicitud) en el portal de Internet de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente (<http://www.extremambiente.es>).

2. Las solicitudes, rellenas y firmadas, junto con los documentos relacionados en el siguiente artículo, se entregarán en los registros administrativos de los centros antes citados, Oficinas de Respuesta Personalizada o Centros de Atención Administrativa, o bien se harán llegar a ellos por cualquiera de los procedimientos que permite el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. El plazo para la admisión de solicitudes será de veinte días naturales contados desde la entrada en vigor de esta Orden de convocatoria.
4. Al contenido de las solicitudes se ajustarán con posterioridad las inspecciones que se realicen en las fincas para valorar la adecuación técnica y ambiental de los trabajos propuestos. En ningún caso podrá la administración modificar los términos de la solicitud planteada, aunque sí podrá instar del solicitante una reformulación de la misma, de conformidad con lo prevenido en el artículo 20.4 del Decreto 201/2008.

Artículo 7. Documentos preceptivos que deben adjuntarse a la solicitud.

A la solicitud se deberán adjuntar los documentos que se relacionan a continuación (en original o copia compulsada o cotejada).

a) Cuando el solicitante sea una persona física:

a.1) Que actúe en su propio nombre:

- Una fotocopia de su DNI, o bien la autorización para la comprobación de oficio de los datos de identidad del interesado, en el modelo del Anexo II, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

a.2) Que actúe a través de un representante:

- Fotocopias del DNI del representante y del representado, o bien de las autorizaciones a las que se alude en el apartado a.1).
- Acreditación de la representación, según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Cuando el solicitante sea una persona jurídica distinta de un ayuntamiento:

- Fotocopia del documento acreditativo de la constitución de la entidad (en el caso de tratarse de una asociación forestal: certificado de figurar inscrita con antelación a la finalización



del plazo de presentación de solicitudes en el Registro de Asociaciones de la Dirección General de Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública y Hacienda).

- Fotocopia del documento comprensivo de las facultades del representante.
- Fotocopia del CIF de la persona jurídica.
- Fotocopia del DNI del representante, o bien de la autorización a la que se alude en el apartado a.1).

c) Cuando el solicitante sea un ayuntamiento:

- Certificado expedido por el órgano competente según la normativa de régimen local en el que se indique el acuerdo de solicitar la ayuda, adoptado en fecha anterior a la finalización del plazo de admisión de solicitudes, y se designe a la persona que actuará como representante.

d) En cualquier caso, adicionalmente:

- “Modelo para Altas de Terceros” de la persona solicitante de la ayuda, certificado y sellado por la entidad bancaria correspondiente. Este documento podrá sustituirse, cuando la cuenta bancaria señalada en la solicitud ya se hubiera inscrito con anterioridad, por la Ficha del Tercero sellada por la Tesorería, al ser documentación justificativa de dicha inscripción en el Subsistema de Terceros integrado en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SICCAEX).
- Copia de la resolución de aprobación del Plan de Prevención de Incendios Forestales en el que se incluya la superficie de actuación, si precisa disponer de este instrumento (así como copia de la evaluación de impacto ambiental que se haya adjuntado a la resolución aprobatoria del plan), o bien declaración responsable del solicitante de que la superficie en la que se va a trabajar no pertenece a un terreno o explotación forestal para los que sea obligatorio contar con aquel plan, formulada en el modelo que se incluye como Anexo III.
- Cuando el solicitante de la ayuda no coincida con el titular y responsable de la ejecución del Plan de Prevención de Incendios Forestales, conformidad de éste para presentar la solicitud y, en su caso, ejecutar los trabajos, según el modelo incluido como Anexo IV.
- Copia de la inscripción en el REXA, en el supuesto de que no se haya autorizado al departamento gestor para la comprobación de oficio de este dato. En el supuesto de que dicha inscripción se encuentre en tramitación deberá aportarse la solicitud de la misma presentada (en cualquiera de los centros o por cualquiera de los procedimientos recogidos en el artículo 6.2 de la presente Orden) con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de ayudas.
- Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo incluido como Anexo V.
- En el supuesto de no autorizar al departamento gestor para la comprobación de oficio de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, (tal como se posibilita en el



modelo normalizado de solicitud del Anexo XIII de esta Orden) deberá aportarse los certificados correspondientes, en soporte papel, de hallarse al corriente de las mismas.

- Resumen descriptivo de la superficie de trabajo solicitada, cuyo modelo se incluye como Anexo VI.

Artículo 8. Subsanción.

Si la solicitud se presentara incompleta o no incluyera los datos necesarios, tanto de la subvención solicitada como de la persona o la entidad solicitante, o cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o en el artículo 7 de esta Orden, se requerirá al interesado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa adopción de la resolución que proceda.

Artículo 9. Comprobación de oficio de criterios de valoración de las solicitudes.

Los únicos criterios de valoración de las solicitudes descritos en el artículo 18 del Decreto 201/2008 que se comprobarán de oficio por parte del órgano instructor, sin necesidad de previa alegación del solicitante, son los siguientes:

- 1) Inclusión de la superficie de actuación solicitada en alguna de las figuras legalmente reconocidas como Red Natura 2000 u otras áreas protegidas de Extremadura o en algún lugar de importancia comunitaria.
- 2) Que la zona de actuación esté incluida en una superficie que cuente con un instrumento de gestión forestal.

Artículo 10. Documentos de aportación voluntaria para el solicitante.

1. Con el único objeto de que sean tenidos en cuenta para determinar el orden de prioridad de la solicitud, según lo dispuesto en el artículo 11, se podrán aportar voluntariamente junto con la solicitud los siguientes documentos (en original o copia compulsada o cotejada):
 - a) Para acreditar que la zona de actuación está incluida en una superficie que cuente con una certificación forestal:
 - Un certificado expedido por la entidad correspondiente que acredite específicamente que los recintos, parcelas y polígonos mencionados en la solicitud se encuentran incluidos en una certificación "Programme for the Endorsement of Forest Certification" (PEFC, Programa para el Aval de la Certificación Forestal) o "Forest Stewardship Council" (FSC, Consejo de Administración Forestal).
 - b) Para acreditar la condición de asociación forestal:
 - Un certificado del secretario de la asociación, visado por su presidente, en el que se acredite que la asociación forestal cumple los requisitos establecidos por el artículo 3 del Decreto 201/2008, conforme al modelo que se recoge en el Anexo VII.



c) Para acreditar la condición de agricultor a título principal (ATP):

- Un certificado que pruebe que el solicitante es considerado como agricultor a título principal por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

d) Para acreditar la condición de explotación prioritaria:

- Un certificado que acredite específicamente que los recintos, parcelas y polígonos mencionados en la solicitud se encuentran incluidos en una explotación considerada como prioritaria por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

e) Para acreditar la localización del domicilio legal del solicitante:

- Cuando se trate de una persona física, un certificado de empadronamiento.
- Cuando se trate de una persona jurídica, copia de sus estatutos o documentación similar.

No obstante, no será necesario aportar estos documentos si se ha entregado la autorización para la comprobación de oficio de los datos de residencia del interesado, en el modelo del Anexo II, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

f) Para acreditar la localización del domicilio fiscal del solicitante:

- Cuando se trate de una persona física, la hoja correspondiente de la última declaración exigible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Cuando se trate de una persona jurídica, la hoja correspondiente de la última declaración exigible del impuesto de sociedades.

2. Ninguno de los documentos descritos en el apartado anterior será susceptible de subsanación en ninguna fase del procedimiento, por no tratarse de requisitos de la solicitud. Por tanto, los documentos no presentados correctamente dentro del plazo habilitado para ello no influirán en la valoración de la solicitud.

Artículo 11. Fase inicial de valoración: criterios de valoración de las solicitudes y determinación del orden de prioridad de las mismas.

1. Para cada solicitud presentada, se puntuarán únicamente los documentos que se hayan expedido entre la fecha de entrada en vigor de la orden de convocatoria y la fecha final de admisión de solicitudes y además se hayan aportado durante el plazo de presentación de solicitudes o, en este caso sólo para la documentación preceptiva, también durante el plazo de subsanación de carencias.

No obstante, cuando un certificado se haya expedido antes de la entrada en vigor de la orden de convocatoria pero, en virtud de su normativa específica, posea una validez



temporal que abarque por completo el periodo de presentación de solicitudes, por economía administrativa será admitido y, en consecuencia, puntuado.

2. Se aplicarán los criterios de valoración indicados en el Anexo III del Decreto 201/2008 referidos a:
 - 1) Localización en áreas protegidas de Extremadura o en lugares de importancia comunitaria.
 - 2) Superficie con una certificación forestal o un instrumento de gestión forestal.
 - 3) Tipo de solicitante.
 - 4) Localización en zonas con características desfavorables para la actividad económica.
 - 5) Localización del domicilio legal y del domicilio fiscal del solicitante.
 - 6) Superficie solicitada.
 - 7) Zonas con riesgo de erosión potencial alta o muy alta, según el Plan Forestal de Extremadura.
 - 8) Localización según el peligro potencial de incendios.
3. Cuando se deban valorar los criterios 1), 2), 4), 7) u 8) en dos o más zonas de actuación, la puntuación final será la media ponderada de la valoración de las distintas zonas en función de su superficie.
4. Cuando se deban valorar los criterios 3) o 5) en dos o más zonas de actuación, siempre se tomará la puntuación más favorable.

Artículo 12. Listado ordenado de las solicitudes.

1. Una vez puntuadas y valoradas todas las solicitudes recibidas, el órgano instructor, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 201/2008, elaborará un listado ordenado de todas ellas, con carácter provisional, y las publicará en la dirección de Internet que determine una resolución de la Dirección General competente en materia forestal, la cual se insertará en el Diario Oficial de Extremadura; también ordenará su inserción en los tablores de anuncios de las sedes de la Dirección General del Medio Natural en Badajoz, Cáceres y Mérida mencionadas en el artículo 6.1.
2. Los solicitantes podrán reclamar respecto al resultado de la valoración efectuada durante un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que se publique la resolución a la que alude al apartado anterior.
3. El órgano colegiado analizará las reclamaciones y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que incluirá un listado definitivo de todas las solicitudes, por orden de mayor a menor puntuación tras la valoración, el cual será el que deba seguir el órgano instructor para tramitarlas.
4. Otra posterior resolución de la Dirección General competente en materia forestal, que también se insertará en el Diario Oficial de Extremadura, ordenará la publicación del listado definitivo en la misma dirección de Internet en la que se hubiese publicado el listado provisional.

**Artículo 13. Fase posterior de instrucción: requerimiento de documentación técnica y administrativa.**

1. Por el orden del listado establecido en el artículo anterior, el órgano instructor recabará de oficio o solicitará la presentación de los documentos exigibles que se detallan en este artículo.
2. Se dirigirá a los interesados el requerimiento al que se refiere el artículo 20.2 del Decreto 201/2008 al objeto de que se aporten al expediente los documentos técnicos y administrativos que se describen a continuación.

2.1. Documentación técnica.

- a) Memoria de las actuaciones que se pretenden realizar en el modelo normalizado que se incluye como Anexo VIII. Las suscribirá el solicitante si la superficie solicitada es inferior o igual a veinticinco hectáreas; si la superficie es mayor, las firmará un técnico competente (tendrán tal consideración los ingenieros de montes y los ingenieros técnicos forestales).

El modelo normalizado de memoria estará disponible en los mismos centros administrativos en los que se suministren las solicitudes normalizadas.

b) Planos:**b.1) En todos los casos, un original y tres copias de:**

b.1.1) Un plano extraído del SIGPAC, con todos los datos identificativos e información asociada (descripciones de recintos y parcelas), con la zona o zonas de actuación claramente señaladas.

b.1.2) Un plano de situación a escala 1:25.000, con coordenadas UTM, en el que deberán aparecer la finca completa y las superficies de actuación, claramente delimitadas, con el acceso a las mismas marcado desde puntos fácilmente identificables.

b.2) Si la superficie de actuación es superior a veinticinco hectáreas, además un original y tres copias de un plano actualizado de la superficie de actuación correcta y ampliamente referenciada en sus límites, a escala 1:5.000 o 1:10.000, con curvas de nivel a equidistancia máxima de diez metros, señalización clara de las zonas de actuación e incorporación de todas las referencias existentes sobre el terreno para su perfecta localización y delimitación. Este plano tendrá que estar firmado por un técnico competente.

- c) Sólo cuando no se haya aprobado un Plan de Prevención de Incendios Forestales en el que se incluya la superficie de actuación, hoja de datos para la evaluación de impacto ambiental de las actividades para las que se solicita subvención, en el modelo normalizado que se incluye como Anexo IX.

2.2. Documentación administrativa.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el caso de coste por ejecución de obra, el solicitante deberá aportar los tres presupuestos



para la realización de la misma, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el beneficiario hubiese elegido una propuesta que no fuera la económicamente más ventajosa, también deberá aportar una memoria justificativa de la elección.

3. Si, a pesar de los documentos técnicos o administrativos ya aportados, la administración precisase ampliar algún aspecto para valorar adecuadamente los trabajos propuestos, podrá requerir al interesado para que, en el plazo de un mes remita lo necesario.
4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará motivadamente las propuestas de resolución provisionales que correspondan, las cuales se publicarán en la dirección de Internet y en los tablones de anuncios a los que se refiere el artículo 12.1. Se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones frente a cada una de ellas.
5. Cuando no se hayan presentado alegaciones en el plazo descrito en el apartado anterior, el órgano instructor diligenciará tal circunstancia, y su propuesta provisional se considerará como definitiva.

Artículo 14. Resoluciones del procedimiento.

1. Una vez ultimada la fase de instrucción, en la que se recabarán las actuaciones que deba realizar el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, se adoptarán, de conformidad con el artículo 23 del Decreto 201/2008, distintas resoluciones dentro del mismo procedimiento, con la finalidad de no demorar el inicio de los trabajos subvencionados que resulten prioritarios. Para ello, se segmentará en tramos el listado ordenado de las solicitudes, según lo dispuesto en el artículo 12 de esta Orden, hasta que se comprometa la totalidad del presupuesto asignado.
2. Cuando una solicitud merezca una desestimación o una declaración de desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida, se incluirá sin dilación en el primer tramo que vaya a ser objeto de una resolución.

Artículo 15. Desestimación de las solicitudes.

Además de cualquier causa que suponga incumplimiento de la normativa vigente en esta materia, será motivo para desestimar las solicitudes de ayudas lo siguiente:

- a) Que las superficies de actuación no estén inscritas en el REXA a favor del solicitante antes de dictarse la resolución estimatoria de subvención, conforme al artículo 4.1.b del Decreto 201/2008, o que no se haya solicitado su inscripción en el citado registro con fecha anterior a la de finalización del plazo de solicitud de ayudas objeto de la presente Orden.
- b) Que los códigos de uso de la superficie en el SIGPAC no correspondan con los admitidos en la convocatoria.
- c) Que los trabajos para los que se solicita ayuda se encuentren ejecutados parcial o totalmente antes de que se haya adoptado la resolución, o en el momento de visita de los técnicos inspectores o ambientales.



- d) No haber obtenido la solicitud el dictamen favorable del informe técnico o los ambientales.
- e) Solicitar ayuda para trabajos que no cumplan los objetivos forestales y ambientales de este programa.
- f) Que la solicitud proponga actuaciones incompatibles con el régimen de explotación del terreno.
- g) Comprobarse que el solicitante ha percibido otra ayuda por los mismos conceptos y superficies, o que le ha sido concedida.
- h) Que se haya agotado el crédito presupuestario para conceder la ayuda.
- i) Que los trabajos que se pretendan realizar no se ajusten al Plan de Prevención de Incendios Forestales.

Artículo 16. Órgano competente y plazo para resolver.

1. El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, a propuesta de la Dirección General de Medio Natural, resolverá las solicitudes presentadas en el plazo de seis meses, contado desde el día siguiente a la entrada en vigor de la presente Orden.
2. La no resolución expresa en dicho plazo equivaldrá a la resolución denegatoria de la petición de subvención, sin perjuicio de que la Administración pueda adoptar una resolución expresa posterior al vencimiento del plazo sin vinculación alguna al sentido del silencio.

Artículo 17. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario estará obligado a cumplir lo preceptuado en el artículo 32 del Decreto 201/2008. Asimismo, la estimación administrativa de una solicitud de subvención implicará que el beneficiario acepta que se publiquen, en el plazo y forma descritos en el artículo 30 del Decreto 201/2008, su identidad, la denominación de la operación subvencionada y el importe de la ayuda pública asignada a la misma, según se determina en el punto 2.1 del Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006.

Artículo 18. Comprobación de la ejecución.

1. Con carácter general, no se procederá a inspeccionar los trabajos realizados hasta que:
 - a) El beneficiario comunique por escrito su realización en el modelo de comunicación de la finalización de los trabajos subvencionados y solicitud de pago (Anexo V del Decreto 201/2008).
 - b) El beneficiario aporte la documentación sobre justificación de la subvención señalada en el artículo 36 del Decreto 201/2008.
 - c) El beneficiario aporte la documentación gráfica que acredite la adopción de las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones subvencionadas, a través de los carteles cuyo diseño se especifica en el Anexo X, de conformidad con el artículo 32.g del Decreto 201/2008.



2. Realizadas las comprobaciones administrativas oportunas y, en su caso, la comprobación sobre el terreno por parte del personal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, se extenderá una certificación de los trabajos realizados conforme a la resolución aprobatoria.

Artículo 19. Causas de revocación de la resolución estimatoria de subvención.

1. Además de por cualquiera de las causas indicadas en la normativa vigente en esta materia serán motivo para declarar la revocación, total o parcial, de la resolución estimatoria de subvención, previa audiencia del interesado, las siguientes:
 - a) No ejecutar los trabajos en el plazo concedido por la resolución aprobatoria.
 - b) Realizar los trabajos incumpliendo las normas técnicas establecidas en el Anexo IV del Decreto 201/2008 o el contenido de la resolución aprobatoria.
 - c) Que, atendiendo a su importe económico, el grado de ejecución de los trabajos correctamente realizados no alcance el 50% del total de los trabajos aprobados.
 - d) Ejecutar los trabajos en un lugar distinto al aprobado, excepto en el supuesto del artículo 33 del Decreto 201/2008.
 - e) No cumplir en plazo cualquiera de las obligaciones de comunicación, acreditación o envío de documentación establecidas.
 - f) Incumplir la obligación de justificar la inversión realizada.
 - g) Realizar pagos relativos a los trabajos subvencionados con posterioridad a la fecha final de justificación.
 - h) Falsear u ocultar datos a la Administración, tanto los de carácter personal como los incluidos en los proyectos, la memoria o los planos.
 - i) Mantener deudas con la Hacienda Pública (estatal o autonómica) o con la Seguridad Social.
 - j) No mantener la inscripción en el REXA de conformidad con el artículo 21.4 del Decreto 201/2008.
 - k) La no adopción de las oportunas medidas de publicidad.
 - l) Incurrir en cualquiera de las causas de reintegro reguladas en el artículo 40 del Decreto 201/2008.
2. Mediante Resolución de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente se acordará, en su caso, el incumplimiento de las condiciones o el destino de la subvención, según establece el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones. El mismo procedimiento se seguirá, en lo que resulte compatible, en el supuesto de constatarse la obstrucción a la labor inspectora.

Artículo 20. Cambio de titularidad de los terrenos forestales objeto de subvención.

1. Si con anterioridad al completo abono de la subvención al beneficiario se hubiera producido una transmisión o traspaso de los terrenos forestales sobre los que recaigan los trabajos

subvencionables, quien asuma la posición de nuevo titular podrá solicitar expresamente subrogarse en la posición del beneficiario, a efectos de continuar con sus derechos y deberes en cuanto a la ayuda concedida, mediante el modelo normalizado que se incluye como Anexo XI, al cual se acompañará la siguiente documentación:

a) los documentos preceptivos a los que se refiere el artículo 7;

b) el documento que acredite la transmisión o traspaso del terreno.

2. La solicitud será resuelta por la Dirección General competente en materia forestal.

3. En el caso de que no se produzca tal subrogación y el beneficiario inicial hubiese percibido alguna cantidad a cuenta de la certificación final de la subvención, se adoptarán las medidas oportunas para el reintegro de las cantidades percibidas, si resultare procedente.

Artículo 21. Pago efectuado al acreedor del beneficiario.

1. Una vez firme la resolución aprobatoria, el beneficiario podrá solicitar al órgano concedente que el pago de la subvención se realice a favor de un acreedor de aquél por razón del gasto realizado.

2. Para ello, el beneficiario dirigirá al órgano concedente una solicitud, mediante el modelo normalizado que se incluye como Anexo XII, al cual se acompañará el "Modelo para Altas de Terceros" del acreedor, certificado y sellado por la entidad bancaria correspondiente, o bien la documentación justificativa de la inscripción de la cuenta bancaria en el Subsistema de Terceros integrado en el SICCAEX.

3. El importe del pago efectuado al acreedor coincidirá íntegramente con el contenido de la precedente certificación administrativa, ya sea parcial o total.

4. Lo dispuesto en este artículo sólo podrá aplicarse en una única ocasión dentro del mismo expediente.

Disposición adicional única. Unificación de características gráficas de las placas informativas.

Con el fin de cumplir con los principios de eficiencia y servicio a los ciudadanos consagrados en el artículo 3.2 de la LRJAP-PAC, el Anexo X, al recoger las características gráficas de las placas informativas que han de instalar los beneficiarios, unifica en un solo formato las leves divergencias técnicas existentes entre el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones (DOE n.º 42, 10 de abril de 2001) y el Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (Diario Oficial de la Unión Europea L 368, de 23.12.2006).

***Disposición final primera. Desarrollo de la Orden.***

Se autoriza a la Dirección General del Medio Natural para dictar, dentro de sus competencias, las normas complementarias y arbitrar los medios que estime oportunos para el mejor desarrollo de cuanto se dispone en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de abril de 2009.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

ANEXO I**CÓDIGOS DEL REXA ADMISIBLES EN LA CONVOCATORIA**

Acebuche (forestación)	Monte bajo
Alcornoque	Monte maderable
Alcornoque (forestación)	Nogal
Alcornoque vuelo	Nogal (forestación)
Castaño	Pasto arbustivo
Castaño (forestación)	Pasto con arbolado
Chopo	Pastos
Encinar	Pino
Encinar (forestación)	Pino (forestación)
Encinar vuelo	Pino piñonero (forestación)
Eucalipto	Quejigo (forestación)
Forestales	Reforestación
Fresno	Roble
Fresno (forestación)	Roble melojo (forestación)
Madroño (forestación)	Roble vuelo
Matorral	

**ANEXO II****AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE LOS DATOS DE IDENTIDAD PERSONAL Y DE RESIDENCIA**

D/D^a _____, con D.N.I.
nº _____, actuando

Si no hay representación:	<input type="checkbox"/>	Como solicitante de una ayuda para la gestión sostenible de los montes
Si hay representación:	{	<input type="checkbox"/> Como solicitante representado
		<input type="checkbox"/> Como representante del solicitante de la ayuda

(Márquese con una "X" únicamente la casilla que proceda.)

AUTORIZO al órgano instructor del expediente de ayuda para la gestión sostenible de los montes a que de oficio consulte mis datos de

IDENTIDAD PERSONAL

RESIDENCIA

(Márquese con una "X" la casilla que proceda, o ambas.)

Presto mi consentimiento para estos fines de acuerdo con el artículo 3.3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes ("D.O.E." nº 181, de 18 de septiembre de 2008).

OBSERVACIÓN: Según el citado artículo 3.3 del Decreto 184/2008, «si el interesado no prestara su consentimiento, éste quedará obligado a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o el certificado de empadronamiento correspondiente; de no hacerlo en el plazo de subsanación de la solicitud que se le conceda, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

En _____, a ___ de _____ de 20__

Fdo.: _____

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE.-
DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL.-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.-**

**ANEXO III****DECLARACIÓN DE NO OBLIGATORIEDAD DEL PLAN DE PREVENCIÓN
DE INCENDIOS FORESTALES**D/D^a _____, con D.N.I. nº _____, en nombre propio

actuando

 en representación de la entidad _____**DECLARA,**

Bajo su responsabilidad, que la superficie de actuación en la que se pretenden realizar trabajos de prevención de incendios forestales (para cuya ejecución se solicita una ayuda acogida al Decreto 201/2008, de 26 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la gestión sostenible de los montes, y a su correspondiente Orden de convocatoria) no pertenece a un terreno o explotación forestal para los que sea obligatorio contar con un Plan de Prevención de Incendios Forestales, en aplicación de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura ("D.O.E." nº 74, de 29 de junio de 2004) y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX) ("D.O.E." nº 55, de 11 de mayo de 2006).

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE.-
DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL.-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.-



A N E X O V
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con D.N.I. nº _____,

en nombre propio

actuando

en representación de la entidad _____

DECLARA:

a) No haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No haber solicitado la declaración de concurso, ni haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarado/a en concurso, ni estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) No haber dado lugar, por causa de la que haya sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles beneficiarias o aquellos que ostenten la representación legal, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ni tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) No haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según le Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) Tratándose de asociaciones, no estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni haberse suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Fdo.: _____

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE.-
DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL.-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.-

**ANEXO VII****CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA ASOCIACIÓN FORESTAL**

D/D^a _____, con D.N.I. nº _____,
Secretario/a de la asociación forestal denominada “ _____ ”,
cargo para el que fue nombrado/a en virtud de acuerdo adoptado el día _____,

CERTIFICA:

Que la asociación forestal mencionada en el encabezamiento cumple los requisitos establecidos por el artículo 3 del Decreto 201/2008, de 26 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la gestión sostenible de los montes y que, por tanto:

- a) Está legalmente constituida como tal e inscrita en el registro de asociaciones correspondiente con antelación a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de ayudas a la que se presenta.
- b) Tiene entre sus fines estatutarios el de facilitar la ordenación y gestión sostenible de los montes privados, mediante su agrupación.
- c) Las superficies gestionadas por ella están situadas en uno o en varios términos municipales colindantes ubicados dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Agrupa una superficie total asociada superior a veinte hectáreas forestales.
- e) Figuran inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura (REXA) a su nombre las superficies agrupadas por la asociación forestal, o se ha solicitado su inscripción.
- f) Cuenta entre sus socios, al menos, con cinco propietarios privados de terrenos forestales.
- g) Ningún socio aporta a la asociación más del 30% de los terrenos agrupados en la misma.

Y para que conste, a los efectos de presentar una solicitud al amparo de la Orden de 6 de abril de 2009 por la que se convocan ayudas para la gestión sostenible de montes, consistentes en trabajos de prevención de incendios forestales (DOE n.º 68, de 8 de abril de 2009), expido el presente certificado en _____, a _____, de _____ de 20____.

EL SECRETARIO

Vº Bº: EL PRESIDENTE

Fdo.: _____

Fdo.: _____

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE.-
DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL.-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.-

CUADRO DE ESPECIFICACIONES SEGÚN ACTIVIDAD SOLICITADA – LINEA 3

ACTIVIDAD (Ordenadas según Decreto 2011/2008)	CÓDIGO	UNIDADES	ESPECIFICACIÓN 1	ESPECIFICACIÓN 2	ESPECIFICACIÓN 3
Creación de fajas auxiliares o fajas cortafuegos (corta de arbolado + roza mecanizada) con Fcc del arbolado > 50% y Fcc del matorral entre 50 y 75%	L3.2.1.A	ha		Ancho medio de la obra expresado en metros	Longitud total de la obra expresada en metros
Creación de fajas auxiliares o fajas cortafuegos (corta de arbolado + roza mecanizada) con Fcc del arbolado > 50% y Fcc del matorral > 75%	L3.2.1.B	ha		Ancho medio de la obra expresado en metros	Longitud total de la obra expresada en metros
Creación de fajas auxiliares o fajas cortafuegos (corta de arbolado + laboreo) con Fcc del arbolado < 50% con matorral	L3.2.1.C	ha		Ancho medio de la obra expresado en metros	Longitud total de la obra expresada en metros
Creación de fajas auxiliares (laboreo) sin arbolado o con arbolado de diámetro ≥ 18 cm	L3.2.1.D	ha	Fcc en %	Ancho medio de la obra expresado en metros	Longitud total de la obra expresada en metros
Creación de áreas cortafuegos (corta de arbolado + roza mecanizada) con Fcc del arbolado > 50% y Fcc del matorral entre 50 y 75%	L3.2.2.A	ha		Ancho medio de la obra expresado en metros	Longitud total de la obra expresada en metros
Creación de áreas cortafuegos (corta de arbolado + roza mecanizada) con Fcc del arbolado > 50% y Fcc del matorral > 75%	L3.2.2.B	ha		Ancho medio de la obra expresado en metros	Longitud total de la obra expresada en metros
Creación de áreas cortafuegos (corta de arbolado + laboreo) con Fcc arbolado $\leq 50\%$ con matorral	L3.2.2.C	ha		Ancho medio de la obra expresado en metros	Longitud total de la obra expresada en metros
Creación de áreas cortafuegos (laboreo) sin arbolado o con arbolado de diámetro ≥ 18 cm	L3.2.2.D	ha	Fcc en %	Ancho medio de la obra expresado en metros	Longitud total de la obra expresada en metros
Creación de fajas auxiliares o fajas cortafuegos (corta de arbolado + roza manual) con Fcc del arbolado > 50% y Fcc del matorral entre 50 y 75%	L3.2.3.A	ha		Ancho medio de la obra expresado en metros	Longitud total de la obra expresada en metros
Creación de fajas auxiliares o fajas cortafuegos (corta de arbolado + roza manual) con Fcc arbolado > 50% y Fcc matorral > 75%	L3.2.3.B	ha		Ancho medio de la obra expresado en metros	Longitud total de la obra expresada en metros
Creación de áreas cortafuegos (corta de arbolado + roza manual) con Fcc arbolado > 50% y Fcc del matorral entre 50 y 75%	L3.2.3.C	ha		Ancho medio de la obra expresado en metros	Longitud total de la obra expresada en metros
Creación de áreas cortafuegos (corta de arbolado + roza manual) con Fcc arbolado > 50% y Fcc matorral > 75%	L3.2.3.D	ha		Ancho medio de la obra expresado en metros	Longitud total de la obra expresada en metros
Mantenimiento de fajas auxiliares, fajas cortafuegos o áreas cortafuegos (gradeo)	L3.2.4.A	ha		Ancho medio de la obra expresado en metros	Longitud total de la obra expresada en metros
Mantenimiento de fajas auxiliares, fajas cortafuegos o áreas cortafuegos (manual)	L3.2.4.B	ha	Fcc en %	Ancho medio de la obra expresado en metros	Longitud total de la obra expresada en metros
Creación de punto de agua: Charca de 100 m ³	L3.3.1.A	ud			
Creación de punto de agua: Charca de 200 m ³	L3.3.1.B	ud			

En esta hoja no deberá rellenar ningún dato ya que únicamente aclarará los que deberán aportarse según la actividad solicitada, referidos a cada recinto.



Dirección General del Medio Natural



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Energía, Industria y Medio Ambiente

ANEXO IX

DATOS PARA LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

Apellidos o Razón Social:	Nº expediente:
Nombre:	CIF o NIF:

MUNICIPIO: _____ **FINCA:** _____

Descripción del proyecto y sus acciones

Breve descripción de cada trabajo, con los medios utilizables y las unidades a realizar (ha, km, ud): _____

Examen de alternativas y justificación de la solución adoptada

¿Existe otra forma de realizar los trabajos? Sí NO En caso afirmativo, ¿por qué eligió ésta?: _____

Breve descripción del medio físico y natural

¿Sabe usted si la superficie de actuación está incluida en un área protegida? Sí NO ¿Cuál?: _____

*Descripción de la fauna no cinegética, con especial atención a las especies protegidas: _____

*Descripción de la vegetación de interés: _____

Descripción y valoración de efectos producidos

Especifique de qué manera los trabajos afectan a la vegetación, la fauna o el suelo: _____

Descripción de medidas protectoras y correctoras aplicables

Observaciones

EL / LA SOLICITANTE

EL / LA TÉCNICO / A COMPETENTE,
(Sólo si la superficie es superior a 25 ha)

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____ (firma y nombre)

Fdo.: _____

TITULACIÓN: Ingeniería Técnica Forestal
Ingeniería de Montes

(firma y nombre)

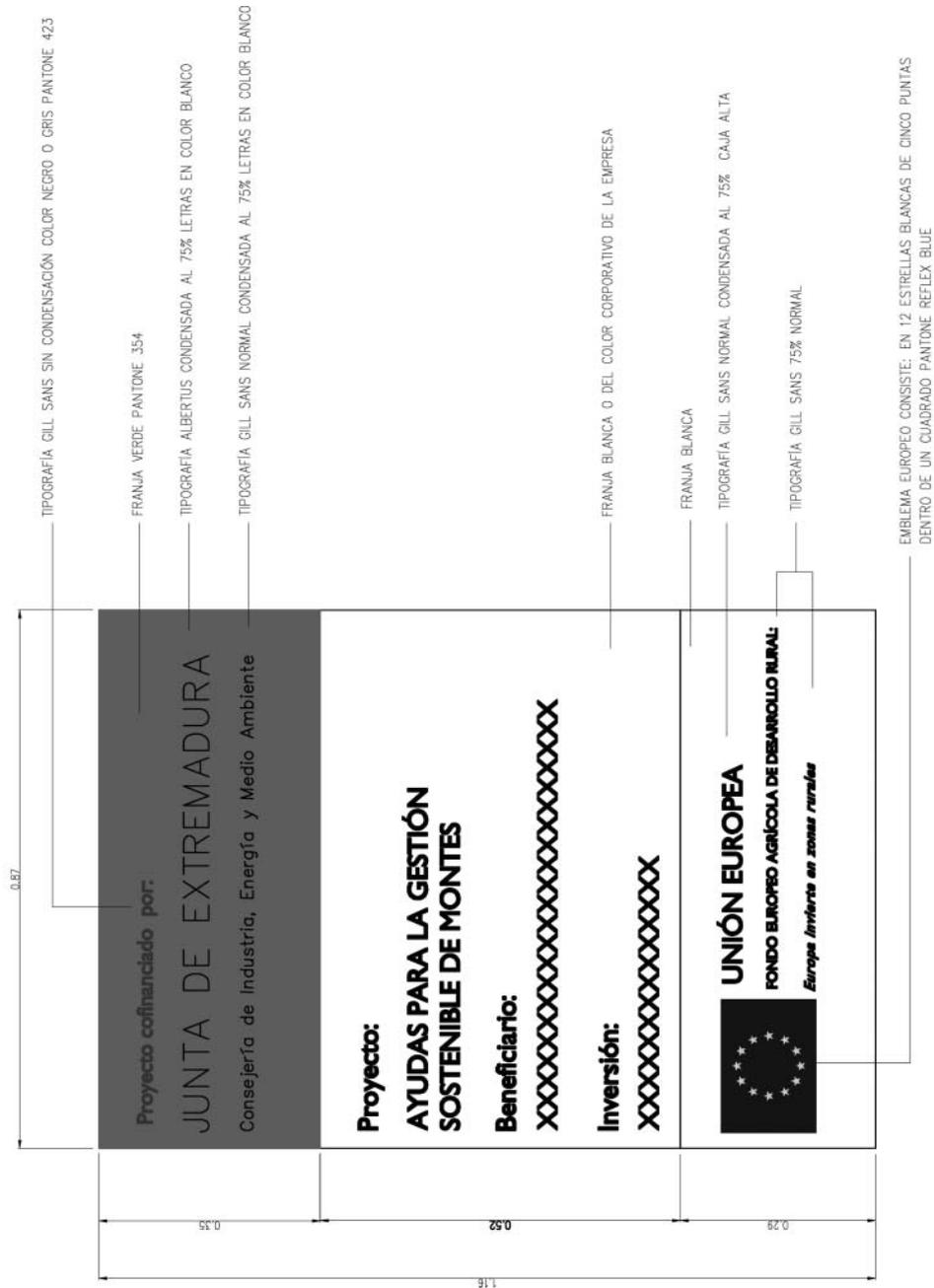
Nº COLEGIACIÓN: _____

BLANCO: Ejemplar para la Administración. AMARILLO: Ejemplar para la Administración (Registro de Entrada). VERDE: Ejemplar para la Administración. AZUL: Ejemplar para el interesado

ANEXO X.A

DISEÑO DE LOS CARTELES EXIGIBLES COMO MEDIDA DE IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS INVERSIONES SUBVENCIÓNADAS

CARACTERÍSTICAS GRÁFICAS DE LA PLACA INFORMATIVA REFERIDA A LAS INVERSIONES EN LAS QUE LA CUANTÍA DE LA AYUDA SEA SUPERIOR A 30.000 EUROS E INFERIOR O IGUAL A 60.000 EUROS

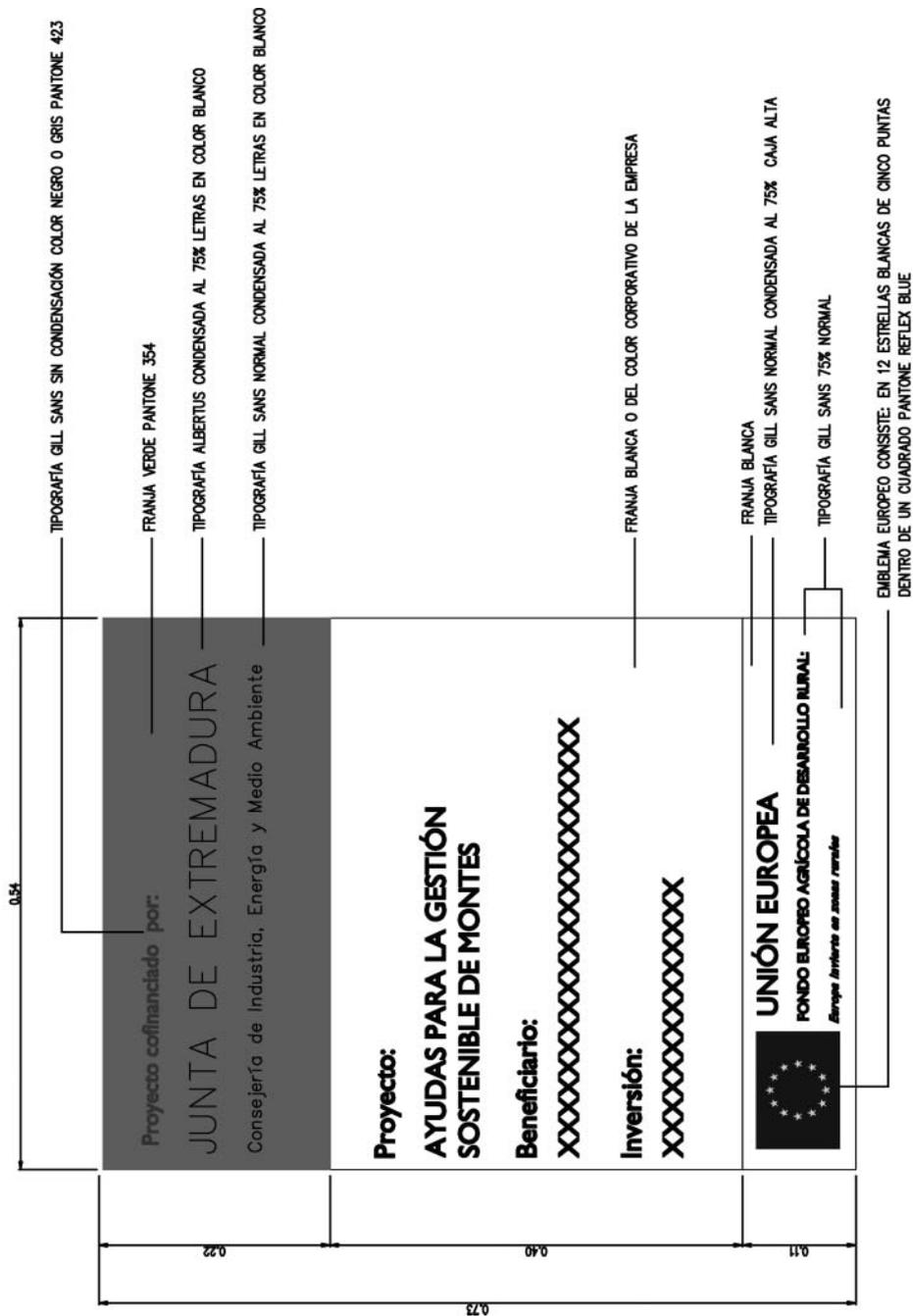


NOTA : PARA LOS TEXTOS NO INDICADOS SE UTILIZARÁ TIPOGRAFÍA GILL SANS SIN CONDENSACIÓN. (COTAS EN METROS)

ANEXO X.B

DISEÑO DE LOS CARTELES EXIGIBLES COMO MEDIDA DE IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS INVERSIONES SUBVENCIONADAS

CARACTERÍSTICAS GRÁFICAS DE LA PLACA INFORMATIVA REFERIDA A LAS INVERSIONES EN LAS QUE LA CUANTÍA DE LA AYUDA SEA MENOR O IGUAL A 30.000 EUROS



NOTA : PARA LOS TEXTOS NO INDICADOS SE UTILIZARÁ TIPOGRAFÍA GILL SANS SIN CONDENSACIÓN. (COTAS EN METROS)



ANEXO XI

COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LOS TERRENOS FORESTALES Y SOLICITUD DE SUBROGACIÓN EN EL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN

D/D^a _____,
con D.N.I. nº _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____
_____ de la localidad de _____ (_____),
actuando

Si no hay representación:	<input type="checkbox"/>	En mi propio nombre y derecho
Si hay representación:	<input type="checkbox"/>	Como representante de: _____, con D.N.I. / C.I.F. nº _____ y domicilio en _____

(Márquese con una "X" únicamente la casilla que proceda.)

MANIFIESTO al órgano instructor del expediente de ayuda para la gestión sostenible de los montes con número 200_____ que:

1º) Se ha producido a mi favor una transmisión o traspaso de los terrenos forestales sobre los que recaen los trabajos subvencionados, según acredito con el documento adjunto, que prueba _____
(describese brevemente qué clase de transmisión o traspaso se refleja en el documento adjunto).

2º) Reúno todos los requisitos necesarios para ser beneficiario, según acredito con los siguientes documentos preceptivos exigidos por el artículo 7 de la Orden de _____ de 2008 por la que se convocan ayudas para gestión sostenible de montes, consistentes en trabajos de apoyo y mejora de la regeneración, repoblaciones de mejora productiva de recursos forestales y trabajos selvícolas e infraestructuras para la conservación, protección y mejora del monte:

- _____ - _____
- _____ - _____

Y por tanto, asumiendo la posición de nuevo titular,

SOLICITO expresamente subrogarme en la posición del beneficiario, a efectos de continuar con sus derechos y deberes en cuanto a la ayuda concedida por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

En _____, a ____ de _____ de 20__

EL SOLICITANTE DE LA SUBROGACIÓN

CONFORME,
EL BENEFICIARIO INICIAL

Fdo.: _____

Fdo.: _____

OBSERVACIÓN: la conformidad del beneficiario inicial no es obligatoria, pero se recomienda incluirla.

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE.-
DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL.-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.-**

**ANEXO XII****SOLICITUD DE PAGO A FAVOR DE UN ACREEDOR**

D/D^a _____,
con D.N.I. nº _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____
_____ de la localidad de _____ (_____),
actuando

Si no hay representación:	<input type="checkbox"/>	En mi propio nombre y derecho, como beneficiario/a
Si hay representación:	<input type="checkbox"/>	Como representante de: _____, con D.N.I. / C.I.F. nº _____

(Márquese con una "X" únicamente la casilla que proceda.)

MANIFIESTO al órgano concedente de la ayuda para la gestión sostenible de los montes adoptada en el expediente con número 200 _____ que deseo ceder el pago íntegro de la certificación administrativa *parcial / total* (táchese lo que no proceda) emitida con fecha _____ a la siguiente persona:

- Nombre del acreedor: _____.
- D.N.I. / C.I.F. del acreedor: _____.

ACOMPAÑO uno de los siguientes documentos (indíquese con una "X" lo que proceda):

- El "Modelo para Altas de Terceros" del acreedor, certificado y sellado por la entidad bancaria correspondiente.
- La documentación justificativa de la inscripción de la cuenta bancaria del acreedor en el Subsistema de Terceros integrado en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SICCAEX).

Y, por tanto,

SOLICITO que el pago de la subvención se realice a favor del acreedor cuyos datos he especificado en este escrito, en su cuenta bancaria.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE.-
DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL.-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.-**



JUNTA DE EXTREMADURA



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO XIII

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS MONTES

DECRETO 201/2008, de 26 de septiembre / ORDEN DE CONVOCATORIA: Fecha: Línea:

TIPO DE SOLICITANTE

- PERSONA FÍSICA
- PERSONA JURÍDICA

PROVINCIA A LA QUE CORRESPONDE EL EXPEDIENTE

- BADAJOZ
- CÁCERES

Nº EXPEDIENTE:
REGISTRO DE ENTRADA (Rellenable por la Administración)

SOLICITANTE

Apellidos o Razón Social:		
Nombre:	CIF o NIF:	
Domicilio:	Nº y piso:	C. Postal:
Población:	Provincia:	Teléfono:

REPRESENTANTE LEGAL

Apellidos:		
Nombre:	CIF o NIF:	
Domicilio:	Nº y piso:	C. Postal:
Población:	Provincia:	Teléfono:

DATOS BANCARIOS

Código Entidad:	Código Oficina:	Digito Control:	Número de cuenta:

La cuenta bancaria facilitada para el pago estará dada de alta en la Consejería de Administración Pública y Hacienda (en el documento Alta de Terceros).

EXPONE, EN RELACIÓN CON EL DECRETO/20....., DE AYUDAS PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS MONTES, QUE DESEA SOLICITAR LAS AYUDAS QUE DECLARA EN LA HOJA "RELACIÓN DE SUPERFICIES Y TRABAJOS AUXILIABLES" QUE SE ADJUNTA A ESTA SOLICITUD, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA.

- **AUTORIZA** al departamento gestor para comprobar de oficio los datos de inscripción del Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura:
 Sí No (márquese con una cruz la casilla que proceda)
- **AUTORIZA** al departamento gestor para comprobar de oficio el cumplimiento de mis obligaciones fiscales (Hacienda estatal y autonómica) y frente a la Seguridad Social:
 Sí No (márquese con una cruz la casilla que proceda)

• **APORTA voluntariamente los siguientes documentos no obligatorios:**

- -
- -
(Si fuera insuficiente este espacio para relacionar todos los documentos, deberán plasmarse en una hoja, que se unirá a la solicitud.)

- **DECLARA** que los datos aportados en la solicitud y documentación adjunta son ciertos.

INFORMACIÓN SOBRE LOS DATOS PERSONALES SOLICITADOS: Los datos personales que se requieren en esta solicitud se incorporarán a un fichero de datos de carácter personal, cuya finalidad es la realización de los trámites necesarios para resolver las peticiones de subvenciones acogidas al Decreto __/2008, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la gestión sostenible de los montes. La destinataria de la información es la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente (Paseo de Roma, s/n, 06.800-Mérida), ante la cual, por ser la responsable del tratamiento, podrán los interesados ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; los mismos derechos podrán ser ejercitados ante la Intervención General de la Junta de Extremadura en lo que se refiere a la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creada por Decreto 17/2008, de 22 de febrero ("D.O.E." nº 41, de 28 de febrero de 2008), todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal ("B.O.E." nº 298, de 14 de diciembre de 1999). Asimismo, los datos de los beneficiarios se publicarán con arreglo al Reglamento (CE) nº 1290/2005 y al Reglamento (CE) nº 259/2008, y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades.

En, a de de 20.....

Firmado:.....

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente. Dirección General del Medio Natural

BLANCO: ejemplar para la Administración AMARILLO: ejemplar para la Administración (registro de entrada) AZUL: ejemplar para el interesado

